



# La Serena

LA SERENA, 23 MAY 2022

DECRETO N° 1129

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe Técnico N°04-060, de fecha 9 de mayo de 2022, elaborado por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, don Carlos Guerrero Jabre; el ordinario N° 04-788, del Director de Obras Municipales (S), de fecha 17 de mayo de 2022, al Alcalde de La Serena; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 17 de mayo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y Sociedad Comercial y Transporte IVOCAR Ltda., rol único tributario N°79.718.840-9, representada legalmente por doña Ivonne Delfina Del Carmen Villalobos Leiva, ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N°2.090, departamento 301 B, La Serena, por los derechos municipales adeudados, por concepto de extracción de áridos, de conformidad a lo ordenado por Decreto Alcaldicio N°645, de fecha 31 de marzo de 2022.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
- 3.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales o por carta certificada.
- 4.- **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución  
- Interesado  
\* Dirección de Asesoría Jurídica  
- Dirección de Obras (2)  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Departamento de Finanzas  
- Departamento de Renta  
- Sección Partes e Informaciones  
RJJ/HLM/VRS/ERZ/DRG.

  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



# La Serena

## CONVENIO DE PAGO

### ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTE IVOCAR LIMITADA

La Serena, a 17 de mayo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y Sociedad Comercial y Transporte IVOCAR Ltda., rol único tributario N° 79.718.840-9, representada legalmente por doña Ivonne Delfina Del Carmen Villalobos Leiva, ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 2.090, departamento 301 B, La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 103.252 m<sup>3</sup>, la cantidad de \$5.734.306.- (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos seis pesos), de los que el deudor abonó el 50%, de conformidad a lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 645, de fecha 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 2 (dos) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	3 de junio del 2022	\$1.433.576.-
2	4 de julio del 2022	\$1.433.577.-

**CUARTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**QUINTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SEXTO:** El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual extracción de material árido se originen.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Ivonne Delfina Del Carmen Villalobos Leiva, para representar a Sociedad Comercial y Transporte IVOCAR Ltda., consta en la escritura pública de fecha 17 de diciembre de 1990, otorgada ante Notario Público doña Eliana Gervasio Zamudio, titular de la Notaría de Viña del mar.

**NOVENO:** Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el deudor empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

SOCIEDAD COMERCIAL Y  
TRANSPORTE IVOCAR LTDA.



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Deudor
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Renta
- Portal Transparencia Municipal

RJJ/HLW/YRS/FRZ/DRC.